



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el rectibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

Diputación provincial de León.—

*Extracto del acto de la sesión extraordinaria celebrada en 25 de Junio de 1928.*

*Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1928.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Cédula de emplazamiento.*

*Requisitoria.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.— *Anuncio de notificación de embargos de fincas.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Julio de 1928)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE CUERPO PROVINCIAL EN 25 DE JUNIO DE 1928

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia accidental del Sr. Zaera, con asistencia de los señores Berrueta, González Puente, Font, Martínez Pérez, Llamazares, Seco Ares, Ocampo, López Cañón y Pérez Alonso, se leyeron la convocatoria, disposiciones pertinentes y el acta de la anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó a los Sres. Diputados, que el único objeto de la reunión extraordinaria era tratar de la Instrucción de estipulaciones entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito local de España, que se elevarán a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dándose lectura de un telegrama remitido por el Excmo. Sr. Gobernador civil, de una carta del Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, y de las estipulaciones de referencia.

Después de varias manifestaciones de la Presidencia y de hacer uso de la palabra los Sres. González Puente, Berrueta y López Cañón, se acuerda por unanimidad aprobar

las estipulaciones de que se hace mérito.

Dada lectura de la nota facilitada por el Sr. Director de Vías y Obras provinciales respecto a las cantidades necesarias para la construcción de caminos vecinales durante el plazo de cinco años, contados a partir de 1.º de Julio del corriente año, se acuerda aprobarla en la forma siguiente: A. 1.800.000 pesetas; B. 1.860.000 pesetas; C. 1.900.000 pesetas; D. 1.920.000 pesetas y E. 2.120.000 pesetas.

El Sr. Presidente propone un voto de gracias para el Sr. González Puente, por sus valiosas gestiones en pro de asunto de tanta importancia para la provincia, oponiéndose dicho señor por entender que no había hecho más que cumplir con su deber. La Comisión acordó como propone la Presidencia.

Despachados los asuntos, se levantó la sesión a las trece y quince minutos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 10 del artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

León, 9 de Julio de 1928.—El Secretario, José Peltz.—V.º B.º: El Presidente, José M.º Vicente.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1928

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1928

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas..	69.255	09	4.674	70			64.580	39
2.º	Bienes provinciales..								
3.º	Subvenciones y donativos..	717.968		175.118	55			542.849	45
4.º	Legados y mandas..								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..	27.860		2.836	80			25.023	20
6.º	Contribuciones especiales..								
7.º	Derechos y tasas..	12.500						12.500	
8.º	Arbitrios provinciales..	5.000						5.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado..	813.615	75					813.615	75
10	Costones de recursos municipales..	1.005.159	66	53.166	23			951.993	43
11	Recargos provinciales..	235.740		60.000				175.740	
12	Traspaso de obras y servicios públicos..								
13	Crédito provincial..								
14	Recursos especiales..	47.711	05	920	25			46.790	80
15	Multas..	100						100	
16	Mancomunidades interprovinciales..								
17	Reintegros..	50.000		10.582	97			39.417	03
18	Fianzas y depósitos..	15.000		6.482	61			8.517	39
19	Resultas..	2.178.660	89	1.276.882	48			901.778	41
	<b>TOTALES..</b>	<b>5.178.570</b>	<b>44</b>	<b>1.590.664</b>	<b>59</b>			<b>3.587.905</b>	<b>85</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales..	168.017		56.468	03			111.548	97
2.º	Representación provincial..	29.000		5.782	14			23.217	86
3.º	Vigilancia y seguridad..								
4.º	Bienes provinciales..								
5.º	Gastos de recaudación..	117.602	71	750				116.852	71
6.º	Personal y material..	316.783	50	74.464	06			242.319	44
7.º	Salubridad e higiene..	6.000						6.000	
8.º	Beneficencia..	1.003.997	83	151.790	62			852.207	21
9.º	Asistencia social..	4.300						4.300	
10	Instrucción pública..	56.050		3.312	49			52.737	51
11	Obras públicas y edificios provinciales..	1.118.356	51	156.621	17			961.735	34
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado..								
13	Montes y pesca..								
14	Agricultura y ganadería..	99.602		21.582	81			78.019	19
15	Crédito provincial..								
16	Mancomunidades interprovinciales..								
17	Devoluciones..	60.000						60.000	
18	Imprevistos..	20.000		8.192	22			11.807	78
19	Resultas..	497.361	50	71.295	92			426.065	58
	<b>TOTALES..</b>	<b>3.497.271</b>	<b>05</b>	<b>550.259</b>	<b>46</b>			<b>2.947.011</b>	<b>59</b>

## BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha..	1.590.664	59
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha..	550.259	46
<b>EXISTENCIA EN CAJA..</b>	<b>1.040.405</b>	<b>13</b>

En León, a 30 de Abril de 1928.—El Interventor, José Trebol.

## COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 3 DE JULIO DE 1928

Enterado y pùblique en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.

El Presidente,  
J. M.º VicenteEl Secretario,  
José Peláez

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***Alcaldía constitucional de  
León*

Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* de 8 de los corrientes anuncio y las bases para la provisión de la plaza de Gestor Recaudador del impuesto de Consumos de este Excmo. Ayuntamiento, se pone en conocimiento del público, el cumplimiento de lo legislado sobre el particular, que, la presentación de instancias para el concurso abierto, habrá de hacerse en las oficinas de la Secretaría municipal hasta el día 1.º de Agosto próximo, a las trece horas, de conformidad con el anuncio y bases del expresado concurso.

León, 12 de Julio de 1928.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

*Alcaldía constitucional de  
Laguna de Negrillos*

En cumplimiento de lo preceptado por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de presupuesto y Depositaria del año 1927, juntamente con sus justificantes, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular, por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Laguna de Negrillos, a 10 de Julio de 1928.—El Alcalde, Matías Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
Villamizar*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Villamizar, a 9 de Julio de 1928.—El Alcalde, Juan Caballero.

*Alcaldía constitucional de  
Soto de la Vega*

Según me comunica el vecino de Soto de la Vega, D. Manuel de la Arada, el día 9 del actual se descubrió del campo comunal de dicho pueblo un caballo de su propiedad, pequeño, cerrado, pelo rojo, patas blancas, estrellado.

Ruego por tanto a las autoridades y demás personas que tengan noticia de dicha caballería, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para comunicarlo a su dueño.

Soto de la Vega, 11 de Julio de 1928.—El Alcalde, Fernando Santos.

*Alcaldía constitucional de  
Toreno*

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial el Padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1928, se hace saber que se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco más, se podrán formular reclamaciones por los interesados contra el mismo, ante esta Alcaldía, pasados dichos plazos no serán atendidas.

Toreno, 11 de Julio de 1928.  
El Alcalde, Francisco Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Fresno de la Vega*

La ordenanza para el repartimiento del impuesto sobre la ganadería e impuesto sobre degüello de reses en el Matadero público de esta villa para el año corriente, queda expuesto al público, durante quince días, en la Secretaría, para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, 2 de Julio de 1928.—El Alcalde, Gaspar Robles.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA***Juzgado de instrucción del Distrito  
de Chamberí*

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D. Olegario Millán Díez, natural de León, hijo de D. Lucas y de D.ª Rosa, soltero, presbítero, que falleció a los 70 años de edad, en 25 de diciembre último, en su domicilio de esta Corte, calle de Toledo, 60 (Convento), y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que, en el término de treinta días, a contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia del Distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramita de oficio el abintestado de dicho señor, ha-

ciéndose constar que no ha comparecido persona alguna reclamando su herencia.

Dado en Madrid, a 10 de Julio de 1928.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

*Juzgado de instrucción de Riaño*

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de Riaño y su partido.

En virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 44 de 1928, por hurto, por el presente se llama al que se considere dueño de una cartera de hule negro, con broche de presión y un billete de cien pesetas de la emisión de primero de Julio de mil novecientos veinticinco, encontrado el día catorce de Abril último, en el puente de la Barca, término de Sabero, para que dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en dicha causa, apercibido que no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaño a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

*Juzgado de primera instancia de  
La Vecilla*

Don Carmelo Molins, Abogado y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

Doy fe: Que por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha acordado por proveído de esta fecha, se haga extensiva a D. Ignacio Vicente González, la notificación por cédula del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Francisco Sanz Ojeda, contra los copropietarios de las minas Profunda y otras sobre venta en pública subasta judicial de las mismas y que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la providencia diez y seis de Marzo último por haberse omitido el nombre del referido D. Ignacio en la referida inserción.

Y para que sirva de cédula de notificación, en forma, la referida sentencia al citado D. Ignacio en las mismas condiciones que se indican en la inserción dicha, libro la presente para su inserción en el BOL-

8  
Cts.  
39  
45  
20  
75  
43  
80  
03  
39  
41  
85  
97  
86  
71  
41  
21  
31  
34  
19  
78  
38  
50

**TRIN OFICIAL**, en La Vecilla, a 14 de Julio de 1928, con el visto bueno del señor Juez.—Carmelo Molins.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Gonzalo F. Valladares.

#### Juzgado municipal de Rodiezmo

En el Juicio verbal de faltas por lesiones inferidas a José González, de nacionalidad portuguesa, seguido en este Juzgado municipal contra Santiago Viñuela Díez y Laurentino Viñuela García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«**Sentencia.**—En Rodiezmo a 21 de Mayo de 1928, el Sr. D. Pedro González Palomo, Juez municipal del término de Rodiezmo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones inferidas a José González, soltero, de veintitrés años de edad, jornalero, de nacionalidad portuguesa y domiciliado accidentalmente en Villanueva, de este término contra Santiago Viñuela Díez y Laurentino Viñuela García, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

**Fallo.**—Que debo condenar y condeno a Santiago Viñuela Díez y Laurentino Viñuela García, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y a todas las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, hoy fe. Ante mí el Secretario accidental, Justo San Segundo.»

Y mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero del ofendido José González y a fin de que le sirva de notificación en forma la anterior sentencia en providencia de hoy treinta de Junio, acordé su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.—En Rodiezmo, 30 de Junio de 1928.—El Juez, Pedro González.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 4 del corriente año, sobre hurto, contra Nemesio Valle Alvarez, vecino de Vega de Infanzones, se cita a Crescencio Andrés Vázquez, vecino

de Benamariel, municipio de Villacé, y en la actualidad de ignorado paradero; para que el día primero del mes de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de León, con el fin de asistir como testigo en el acto del juicio oral que tendrá lugar con motivo del referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Valencia de Don Juan, 6 de Julio de 1928.—El Secretario habilitado, José Micó.

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en providencia de este día, dictada en autos incidentales de pobreza instados por el Procurador D. Manuel Martínez en representación de D. Emilio Alonso Fernández, admitiéndose dicha demanda, se cita y emplaza a los demandados en la misma D. Antonio Alonso Pérez y D. Tomás Alonso Fernández, los cuales se encuentran en ingorado paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos incidentales de pobreza instados para litigar en juicio de abintestado de D. Tomás Alonso Morán y testamentaria de D.ª Joaquina Pérez Mendaña, personándose en forma en los mismos para contestar la demanda, con la prevención de que si no lo hicieren en dicho término se les tendrá por decaídos de su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados libro la presente en Astorga, a 6 de Julio de 1928.—El Secretario, Vicente Romero Ratto.

#### Requisitoria

Gonzalez García, Rafael; natural de Magaz de Cepeda, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Magaz de Cepeda, procesado por falsedad, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión, en la cárcel del partido y recibirle indagatoria en sumario n.º 60 de este año por falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga 6 de Julio de 1928.—Angel Barroeta.—El Secretario, Vicente Romero Ratto.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

### Notificación de embargo fincas

Hallándose en descubierto de pago de la contribución los contribuyentes del Ayuntamiento de Escobar de Campos D. Cándido Espeso, D. Clemente Espeso, D. Jacinto Espeso, y D. Melquiades Pérez, e ignorándose el paradero de los mismos, se les hace saber por la presente que si no se presentaren o delegaren en apoderados competentes, ellos o sus herederos o partícipes, se procederá a la venta en pública subasta de las fincas ya embargadas que a continuación se describen:

#### Don Cándido Espeso

Una tierra, en término de Escobar, al camino de Sahagún, parte de otra mayor, que linda: toda ella, al Oeste, camino; Mediodía, herederos de Mariano Pérez y Julio Durante y Norte, Francisco Domínguez, hace 77 áreas y 6 centiáreas.

#### Don Clemente Espeso

Una tierra, en dicho término y sitio, a partir con Cándido Espeso y otros, hace 77 áreas 4 centiáreas, linda: Oriente, camino de Sahagún; Mediodía, herederos de Mariano Pérez y Oriente, Francisco Domínguez.

#### Don Jacinto Espeso

Una tierra, en el mismo término y sitio de Carremenor, hace 37 áreas y 6 centiáreas, linda: Oriente, Bautista Amores; Mediodía, Jorge Felipe; Poniente, herederos de Román Misiego y Norte, senda.

#### Don Melquiades Pérez

Una tierra, en dicho término y sitio que la anterior, hace 37 áreas, linda: Oriente, herederos de Justo Durante; Mediodía, senda; Poniente, Afrodasio Cid y Norte Hermenegildo Martínez.

Lo que notifico a dichos interesados por medio del **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia para su debido conocimiento y a fin de que, en observancia de los artículos 93 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se sirvan manifestar a esta agencia si poseen títulos de dichas fincas y si son propietarios o usufructuarios de ellas, los cargos que gravitan sobre las mismas, bajo apercibimiento, en otro caso, de suprimir a su costa los títulos.

En Sagagún, 10 de Julio de 1928.—El agente ejecutivo, Simeón Rodríguez.—El arrendatario, M. Mazo.

Imp. de la Diputación provincial.